

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en trasladar a la plaza de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, vacante por cesacion de D. Felipe Mas, á D. Manuel Vicente García, que disfruta de igual sueldo, consideracion y categoria como Juez de primera instancia de esta capital.

Madrid once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, MANUEL RUIZ ZORILLA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cataluña.—El Capitan general en telegrama de ayer manifiesta que los sublevados de La Bisbal, al avistar la columna del Brigadier Crespo, evacuaron la poblacion en la mañana del día 9, abandonando parte del armamento que tenian, del cual y del pueblo se posesionó seguidamente dicho Brigadier; que en la noche del mismo día se acogieron á indulto los sublevados que mandaba el Diputado Suñer, de ellos 1.300 armados; que en Figueras entregaron las armas otros 100 insurrectos; que los hermanos Suñer, Matas, Sanz y Pons, que se refugiaron en Francia, han sido internados en Thours; que en el campo de Tarragona, según telegrama de ayer del Gobernador civil, no hay un insurrecto; que en las provincias de Barcelona, Lérida y Gerona quedan solamente grupos activamente perseguidos por pequeñas columnas, y que estaba disponiendo el embarque de refuerzos para Valencia, habiendo empezado por enviar un batallon del regimiento de Galicia en el vapor Vulcanio, el cual ha debido llegar esta mañana á su destino.

Aragon.—En Zaragoza está completamente restablecida la confianza; habiendo vuelto á su estado normal la poblacion, merced á la actividad, inteligencia y perseverante energia del Capitan general de aquel distrito.

El Ayuntamiento de Teruel, sin hostilizar á las Autoridades ni al destacamento que allí se hallaba, se declaró en rebelion con el batallon republicano de aquella ciudad. Cortado el hilo telegráfico, no se tienen noticias oficiales de la verdad de lo sucedido. Una fuerte columna, que hará en carros marchas forzadas desde Calatayud, llegará pasado mañana de madrugada á Teruel, donde quedará restablecido el orden.

Audulencia.—La partida capitaneada por Fantoni y Pedregal se dirige anteaer á Campillos desalentada y cada día con menos sublevados, muchos de los cuales se han abandonado.

El Coronel Morales, con una columna de 210 hombres de la bandera de Ultramar, habia salido de Cádiz en persecucion de una partida que se habia dirigido hacia los montes de Paorra.

Por todas partes son perseguidos incesantemente las partidas á pesar del extraordinario calor que se siente en las provincias anabazulas, y que ha sido causa de que se asfixiasen dos soldados de una columna del regimiento de infantería del Rey.

Valencia.—Las tropas que de Madrid salieron para aquella ciudad por ferro-carril no han tenido entorpecimiento en su marcha. El batallon de Galicia, que salió ayer de Barcelona en el vapor de guerra Vulcanio, ha debido llegar esta mañana á Valencia.

El Gobernador civil de Tarragona, en telegrama de ayer tarde, participa que la Erigida Palacios habrá llegado á Valencia en la madrugada de hoy.

El Capitan general, que conservaba sus posiciones sin ser hostilizado, espera tener reunidos los refuerzos que se le envían para atacar á los insurrectos.

Granada.—La columna del Teniente Coronel Salamanca batió y dispersó en Cutar, provincia de Málaga, la partida capitaneada por el Presbítero Rivas, en número de 800 hombres, rescatando 80 individuos que de diferentes pueblos llevaba en rehenes. Tambien dispersó en Santa Lita otra partida, marchando seguidamente en persecucion de los sublevados de Torrix.

La columna del Teniente Coronel del Príncipe derrotó y dispersó completamente cerca de Berja una partida de insurrectos, haciendo prisionero á su cabecilla D. Ramon Maurell, y cogiéndole dos banderas, muchas armas y efectos.

Se van presentando muchos á indulto; habiéndolo hecho en Fontones (Jaen), entre otros, Juan Fernandez, conocido por el Nacional, con siete más, entregando 12 escopetas, una pistola y un sable.

En Bailén se han presentado 68, la mayor parte armados, y en La Carolina seis.

ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de un expediente instruido por consecuencia del juicio contradictorio mandado formar por V. E. con objeto de esclarecer el mérito que contraigo en la accion del desfiladero de los Coces, en el Departamento oriental de esta isla, el día 20 de Enero del corriente año el Alférez del regimiento Artillería de montaña de ese ejército D. David Gonzalez y Pedrosa, emplazando al desdeubierto una de las piezas de artillería de que disponia, rompiendo el fuego contra la trinchera defendida á unos 30 metros de distancia por numerosas fuerzas, contra las que dirigí sus disparos por espacio de una hora hasta que pasó toda la columna; habiendo conseguido con el certero de su punteria desbaratar aquélla; y toda vez que resulta probado este extremo, así como que la posicion que ocupaba el enemigo era en extremo ventajosa y se componia de unos 1.000 hombres; que consta asimismo que con el certero fuego logré apagar los de la trinchera, aunque para ello sufrí la pérdida de más de dos tercios de su gente, por cuyos motivos debe calificarse de heroico su comportamiento.

Considerando que el referido juicio contradictorio se ha formado con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Mayo de 1862, que reformó los estatutos de la real y militar Orden de San Fernando:

Visto que á este individuo se le puede considerar comprendido en los casos 25 y 26, art. 27, título 4.º de la ley citada, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 26 de Agosto último;

Ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino conceder al mencionado Alférez de artillería D. David Gonzalez y Pedrosa la cruz de segunda clase de San Fernando que solicita con la pension vitalicia de 400 escudos anuales, transmisible en los términos que expresa el art. 41, tit. 4.º de la expresada ley.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos, incluyendo adjunta la correspondiente cédula expedida á favor del citado individuo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1869.

PRIM.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares los Sres. D. A. de la P. Dueso de seis ejemplares de obras de educacion; D. Enrique de Benavent de 50 ejemplares de El idioma francés, ó sea nuevo sistema práctico, que está publicando; y D. Eduardo Augusto de Beson de 50 ejemplares de cada una de las obras siguientes: La Lógica en cuadros explicativos, Curso sintáctico de la Psicología, Gramma explicativa de Lógica, Método nuevo para aprender á leer y El primer libro de la Escuela, de los cuales es autor, dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan generoso y patriótico despendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1869.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

EXPOSICIONES.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: Los que suscriben, individuos todos de la Junta directiva del partido monárquico-democrático del distrito del Centro, juzgan un deber imprescindible, en estos criticos momentos en que los furros demagógicos amenazan destruir el orden político y social hasta en sus cimientos, y en que se ven presurosos á su vez de defender el Gobierno todo lo que para sus intereses fines se aprovechan, y susender los derechos, no para destruirlos, sino para salvarlos. Bajo este concepto, el Gobierno y las Cortes han prestado al país un inmenso servicio, entendiendo con plé firme el único camino que puede conducir al avance de la revolucion y al triunfo de la libertad. El partido monárquico-democrático del distrito del Centro se complace en reconocer así y en manifestar su sincera adhesion á las Cortes Constituyentes á S. A. el Regente del Reino y al Ministerio presidido por el héroe de los Castillejos, en cuyo acuerdo liberalismo, así como en el de los demás Ministros, confían los que suscriben, ofreciendo de nuevo su cooperacion en todos sentidos para el restablecimiento del orden y para que recobro su integridad la Constitucion tan pronto como hayan sucumbido los enemigos que en diversos conceptos la combaten.

Dios guarde á V. E. haciéndole así presente al Gobierno, y aceptar el propio tiempo la entusiasta felicitacion que este Comité le dirige por su actitud altamente patriótica, liberal y energética en todas ocasiones, y particularmente en las difíciles circunstancias actuales.

Madrid 9 de Octubre de 1869.—Inocente Ortiz y Casado.—Telesforo Montojo y Robledo.—Isidro Aguado y Mora.—Fernando de Torno.—Quintín Chiarione.—Francisco G. Padirne.—Toribio Pía y Mon.—Sebastian Samper.—Melchor Ruiz del Hoyo.—Diego Prieto.—Mateo Caballos.—Marta Duacanal.—Felipe Duacanal.—Juan Garcia.—Eusebio Martinez.—José Maria Roda.—Marcelino Saez.—Lorenzo Paris.—Pedro Villanova.—José de Rojas.—Francisco Diaz Burgos.—José Romero y Sanchez.—Saturmino Celorio Rubin.—Vicente Martinez Crespo.—Baldomero Manso.—Manuel Alvarez.—Juan Rodriguez.—Antonio de Vega.—Ramon Medravia.—Francisco Delgado.—Juan Antonio Calvo.—Pedro Rodriguez.—Juan Balboa.—Manuel Moreno.—Mariano Rodriguez.—Angel Aranceta.—Maximo Garcia Tobias.—Rafael de la Vega.—Cayetano de Jorge.—José Díaz y Barragan.—Luis Nadal.—Manuel Díaz Barragan.—Gabriel Guizar Manzanarés.—Julian Rodriguez.—Liborio Montojo.—Eduardo Guerrero.—Santos Serrano.—Manuel L. Arroyo.—Esteban Molla.—Saturmino Alvarez.—Antonio Caramés.—Meliton Arana.—Fernando G. Pedron.—Federico Camacho y Jimenez.—Eduardo Martin de la Cámara.—José Arranz.—Isidro Rodriguez.—Francisco Garcia Cabrerizo.—Jeronimo Lopez.—Julian Iruela.—Francisco Martinez y Brau.—Julian Heredia.—Manuel Saez.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Fernando 3 de Octubre de 1869.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Vicente Isidro, Secretario.—Angel Lozano.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

de los que con tanto orgullo se llamaron hijos de Padilla, única recompensa a que por hoy aspiran los progresistas salvaticos.

B. L. M. de V. E.—Fructuoso Pacheco.—San Vicente de Alcántara 22 de Agosto de 1869.

Acta que se cita.

En la villa de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, á 21 de Agosto de 1869, reunidos los señores que componen el Comité progresista-democrático de la misma á invitacion de su Presidente, este señor manifestó que hallándose amagadas la libertad de que hoy felizmente se goza y la Constitucion que la mayoría de la nacion se ha dado y jurado defender por los ilusos del ocaurantismo, que unos al grito de Carlos VII reunidos en bandadas (que van levando su mercenario castigo) se lanzan al pillaje y exterminio, y otros en sus clubs trabajan por la restauracion de la dinastia y principios que la revolucion gloriosa ha anatematizado y echado por tierra; y puesto que en esta siempre eminentemente liberal villa, cuyos hijos tantas pruebas de patriotismo y sensez han dado en todas ocasiones, ya empujando las armas todos los hombres cuando la guerra con Portugal, por cuya circunstancia se mandó dar racion de campana á las mujeres y niños hasta que aquellos regresaron; ya prestando servicios de consideracion en la guerra contra el primer de los Napoleones; ya saliendo sus dos compañías de Voluntarios en los años del 80 al 83 en persecucion de los absolutistas á Cáceres, Plasencia y otros puntos (que pagaron bien caro en los años posteriores); una de la Milicia nacional el año de 1853, organizada por el Excmo. Sr. General Rodil con el nombre de Cazadores de montaña, estando aun armados los realistas de toda la nacion, y el Pretendiente en Marbán á tres leguas de esta poblacion, con cuyos Cazadores se organizó un batallon y un escuadrón de Milicia urbana, que él mismo tomó por sello la inextinguible plaza de Marbán en Portugal, que se hallaba ocupada por las tropas de D. Miguel, entragándola á las de D. Pedro, y el otro se batió en las calles de Porto-Alegre con los satélites de D. Carlos, haciéndolos más de 60 prisioneros que condujo á Badajoz; que del batallon de Milicia urbana salió una compañía de tiradores á la Mancha, donde estuvo por algunos meses en persecucion de los carlistas, y otra despus de muy validos operando contra las facciones de Gomez, Rincon y Santiago Leon, á las órdenes del Comandante general de Cáceres D. Diego de Tolosa; que tuvo constantemente en el ejército durante la guerra civil más de 120 hombres sin que uno sólo de ellos se pasara á la faccion; que el año de 1854 se organizó un batallon de Milicia nacional, cuya bandera aun se conserva; no se halla organizada fuerza alguna de Voluntarios de la patria, sin embargo del alistamiento formado por la Junta revolucionaria, cuya fuerza pudieran prestar en un caso dado grandes servicios á la nacion, la libertad y el orden; y que el indiferentismo de hoy pudiera dar lugar á que se crea á este pueblo degenerado, pareciera conveniente hacer comprender al Gobierno de la nacion que si bien algunos hijos espúres de este siempre liberal vecindario, separados de la senda que le marcaron sus progenitores, han podido con miras bastardas y ambiciosas narcotizar á algunos haciéndolos retroceder de la via de progreso en que marchaban, y precipitar á otros al campo de la demagogia, aun quedan muchos santos y firmes en su marcha, y dispuestos á sacrificarse en aras de la libertad y el orden.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Fernando 3 de Octubre de 1869.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Vicente Isidro, Secretario.—Angel Lozano.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Fernando 3 de Octubre de 1869.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Vicente Isidro, Secretario.—Angel Lozano.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Fernando 3 de Octubre de 1869.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Vicente Isidro, Secretario.—Angel Lozano.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Fernando 3 de Octubre de 1869.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Vicente Isidro, Secretario.—Angel Lozano.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Fernando 3 de Octubre de 1869.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Vicente Isidro, Secretario.—Angel Lozano.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Fernando 3 de Octubre de 1869.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Vicente Isidro, Secretario.—Angel Lozano.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Fernando 3 de Octubre de 1869.—El Presidente, Eduardo Serrano.—Vicente Isidro, Secretario.—Angel Lozano.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Comité progresista de esta villa, conforme en un todo con la política que tan dignamente representa el Gobierno de la nacion, le ofrece su leal y decidido apoyo para el restablecimiento del orden de la Nacion.

SANTIAGO 40 de Octubre, á las ocho de la noche.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Excmo. Ayuntamiento de Santiago felicita al Gobierno por el triunfo que han obtenido en Cuba su valiente y digno Capitan general, el ejército y los Voluntarios de la isla, así como tambien por la energética accion en que se ha colocado para salvar la libertad, bárbaramente amenazada por los que han levantado la bandera de la rebelion, en la cual no puede escribirse por lema la palabra republica, sino las palabras robo, saqueo, incendio y asesinato.

«El Alcalde cuarto, Presidente, Luciano Puga.»

TUDELA 11 de Octubre, á las seis y cincuenta minutos de la tarde.—El Alcalde de Tarazona de Aragon al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: Este Ayuntamiento y los Voluntarios de la Libertad de esta ciudad han visto con el mayor disgusto el levantamiento de las partidas rebeldes, y felicitan al Gobierno de la nacion por la actividad con que las persigue y disuelve; ofreciéndole al propio tiempo su leal apoyo, no habiéndolo hecho antes por la creencia de que aquellas no tenian importancia.

PALENCIA 11 de Octubre, á las cinco y veinticinco minutos de la tarde.—El Gobernador á los Excmos. señores Presidente de las Cortes y Ministro de la Gobernacion: Los Ayuntamientos de Paredes de Nava, Santidilla, Piba de Campos, Cervera de Pisuerga y Huillos deploran los desórdenes y tropelías cometidos por los perturbadores del orden, y ofrecen á las Cortes y al Gobierno la más decidida cooperacion.

VILLARROBLEDO 8 de Octubre, á las ocho y tres minutos de la noche.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: Los progresistas villarrobledanos felicitan á V. E. entusiasmados por sus discursos patrióticos, lógicos y brillantes de 3 y 4 días de cárcel.—A nombre de los felicitantes, el Alcalde, José Sandoval.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado, con arreglo al decreto del Gobierno Provisional de 22 de Octubre último.

CLASIFICACIONES.

D. Jaime Mariano Campan, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 34 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Escritor segundo y primero de la Comision de liquidacion de atrasos de guerra del distrito de Alalor 5 años, un mes y 4 días; Oficial tercero y segundo de la Contaduría de Arbitros de Amortizacion de dicha provincia 42 años, 10 meses y un día; Oficial primero de la Administracion de Fincas del Estado de la misma provincia 2 años, 2 meses y 29 días; Oficial tercero de la de Barcelona un año, un mes y 23 días; Inspector cuartito de la de Hacienda publica de las Baleares 3 meses y 16 días; Oficial cuartito en comision de la misma provincia 3 días; Oficial primero de la propia Administracion 6 meses y 12 días; Oficial cuartito de la de Alicante 2 meses y 29 días; Depositario de Hacienda publica de Menorca 10 años, 3 meses y 4 días.

D. Gregorio Mendoza y Hueto, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 23 años, 7 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 2 años 5, 11 meses y 14 días; Oficial auxiliar de la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de la Coruña un año, 11 meses y 23 días; en igual destino en Palencia un año, 6 meses y 29 días; Agregado á la Contaduría de Rentas de dicha provincia un año, 4 meses y 14 días; Oficial segundo de la Tesorería de Guadalajara 7 meses y 16 días; Fiel de los derechos de puertas de dicha provincia 2 años y 4 meses; Oficial cuartito del Gobierno de la provincia de Oviego 14 meses y 20 días; Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de dicha provincia, no es de abono este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre último; Oficial quinto de la misma, tampoco es de abono por la misma razon; Oficial cuartito segundo del Gobierno de dicha provincia 3 meses y 19 días; Oficial de la clase de sextos del mismo 5 años y 10 días; Oficial de la clase de cuartos de las Secciones de Fomento en el Gobierno de Zamora 4 años, 5 meses y 21 días; Oficial de la clase de terceros de dicha Seccion en el de Zamora 2 años, un mes y 2 días.

D. José María Portillo, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 30 años, 5 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Administracion del Correo general un año, 10 meses y 26 días; Oficial primero de la Administracion de Correos de Lérida un año y 24 días; Oficial segundo de la de Barcelona 2 meses y 18 días; Interventor de Correos de Valladolid 3 años, 2 meses y 20 días; Comandante de Telégrafos de tercera clase 4 meses y 8 días; Comandante de Telégrafos de segunda clase 3 meses y un día; Comisario de Montes, en comision, de la provincia de Cádiz un año, 9 meses y 16 días; en igual destino en Segovia 40 días; en la de Granada 6 meses; en la de Almería 6 meses y 12 días; en la de Alicante 8 meses y 10 días; en la de Málaga un año, un mes y 5 días; en la de Almería 2 años y 6 meses; Jefe de la clase de terceros de Seccion en la provincia de Jaen 6 años, 7 meses y 4 días; Jefe de segunda clase en dicha provincia 2 años, 6 meses y 13 días; Delegado del Gobierno cerca de las Compañías mercantiles por acciones 2 meses y 7 días; en el ejército 6 años, 8 meses y 22 días.

D. Joaquin Lopez García, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 21 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años y 8 días; Oficial Inspector de la salina de Medinaçid, no es de abono desde 16 de Setiembre de 1847 hasta 5 de Noviembre de 1849 por ser nombramiento de la Direccion; en dicho destino de real nombramiento 3 años, 9 meses y 27 días; Administrador de la salina de Olmedo 3 años y 2 días; Administrador de la fabrica de sal de Villena 6 meses y 8 días; Oficial cuartito de Hacienda en la Direccion de Loterías 7 meses y 20 días; Administrador del repuesto de sal para Extremadura establecido en Sevilla 3 años, un mes y 28 días; Oficial cuartito de la Administracion de Hacienda publica de Barcelona 3

D. Benito Palacios, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 21 años, 4 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo del Gobierno político de Segovia un mes y 14 días; Oficial segundo y primero del mismo 3 meses y 6 días; Oficial segundo de segunda clase del de la provincia de Segovia 6 meses y 28 días; en igual destino en Vizcaya 2 años, 4 meses y 23 días; Oficial primero del mismo Gobierno 5 años y 9 días; Oficial primero del de Santander 8 meses y 21 días; Alcalde-Corregidor de Logroño 3 meses y 21 días; Secretario del Gobierno de Gerona 3 meses y 23 días; en igual cargo en Guipúzcoa 11 años, 5 meses y 20 días.

(Se concluirá.)

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

SECCION PRIMERA.—NEGOCIADO 1.º

Precios limites que deben regir en la subasta que ha de celebrarse simultáneamente ante la Direccion general de Administracion militar y las Intendencias respectivas el día 15 del corriente, á las doce de la mañana, con el fin de contratar la adquisicion de las primeras materias que se necesitan durante seis meses ó un año para el suministro de pan y pienso en las Factorías directas y mistas de los distritos que á continuación se expresan:

DISTRITOS.	Quintal métrico de trigo. Esc. Mts.	QUINTAL MÉTRICO DE HAINA.			Hectolitro de cebada. Esc. Mts.	Quintal métrico de paja. Esc. Mts.
		De primera clase. Esc. Mts.	De segunda clase. Esc. Mts.	De tercera clase. Esc. Mts.		
Castilla la Nueva.....	43.202	43.887	42.976	3.776	4.811	
Cataluña.....	41.230	43.730	42.350	4.269	2.890	
Audulencia.....	10.774	47.635	46.736	4.226	4.247	
Valencia.....	9.219	47.019	44.710	4.176	4.177	
Galicia.....	10.831	"	"	"	"	
Aragon.....	5.082	"	"	9.983	4.092	
Granada.....	4.133	"	"	3.877	1.934	
Castilla la Vieja.....	8.044	49.443	45.581	4.360	3.271	
Navarra y provincias Vascongadas.....	8.896	49.315	44.348	4.363	3.330	
Islas Baleares.....	41.721	"	"	4.144	2.278	
Subintendencia de Málaga.....	42.737	"	"	"	"	

Madrid 11 de Octubre de 1869.—P. S., el Intendente Jefe de la primera Seccion, Juan Martinez Cailles.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Negociado de Asuntos comerciales (A).

IMPORTACION en el puerto de Liorna durante el año de 1869.

CLASE Y VALORES DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS.

PAIS DE PROCEDENCIA.	CLASE Y VALORES DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS.																				TOTAL por país.					
	Trigos.	Café, cacao.	Cañamos.	Aceites.	Especias.	Metalos.	Lanas.	Cueros.	Pescado salado.	Porcelanas y cristales.	Quincallería.	Espíritus y ron.	Seda y sus tejidos.	Azúcares.	Tintóreas.	Tejidos de algodón.	Tejidos de lana.	Tabaco.	Vinos y aguardientes.	Tejidos de lino.		Goma y cera.	Artículos diversos.			
Inglaterra.....	»	1.400.000	»	»	1.700.000	8.100.000	350.000	180.000	1.700.000	410.000	850.000	400.000	140.000	310.000	600.000	7.440.000	800.000	»	»	»	»	4.850.000	1.890.000	320.000	4.168.000	31.478.000
Austria.....	»	40.000	»	»	»	43.000	»	»	»	50.000	»	80.000	»	»	»	»	»	70.000	»	»	»	500.000	»	»	560.000	2.990.000
Bélgica.....	»	23.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80.000	»	»	»	80.000	»	»	530.000	5.410.000
Egipto.....	4.850.000	»	180.000	»	140.000	»	»	1.000.000	»	»	»	»	»	1.800.000	410.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.850.000
España.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.800.000
Alemania.....	»	20.000	»	»	»	»	»	»	»	»	600.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	660.000
Estados Romanos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.285.000
América.....	»	1.680.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.980.000	80.000	»	»	910.000	»	»	»	»	»	»	»	790.000
Francia.....	»	140.000	»	810.000	520.000	100.000	420.000	4.040.000	310.000	740.000	1.410.000	310.000	2.080.000	1.480.000	150.000	4.400.000	1.800.000	»	3.400.000	450.000	410.000	»	»	»	6.290.000	
Países-Bajos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9.800.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27.835.000
Rusia.....	40.180.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14.065.000
Suecia y Noruega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41.000.000
Turquía y Berbería.....	4.000.000	»	»	800.000	50.000	»	210.000	700.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.400.000
TOTAL	43.050.000	3.305.000	180.000	1.610.000	2.410.000	8.353.000	1.340.000	3.800.000	3.780.000	2.880.000	2.860.000	861.000	2.390.000	15.920.000	1.010.000	14.990.000	2.600.000	1.080.000	5.530.000	2.400.000	731.000	»	20.643.000	»	108.503.000	
<i>Cabotaje</i>	4.400.000	»	210.000	3.400.000	45.000	1.400.000	»	1.410.000	1.050.000	160.000	320.000	»	»	400.000	30.000	4.000.000	270.000	130.000	3.050.000	»	200.000	»	»	»	8.790.000	
TOTAL del 1868	47.450.000	3.305.000	390.000	5.010.000	2.455.000	9.753.000	1.340.000	5.210.000	4.830.000	3.040.000	3.180.000	981.000	2.740.000	16.320.000	1.040.000	15.990.000	2.870.000	1.190.000	8.580.000	2.400.000	931.000	»	28.838.000	»	137.293.000	
TOTAL del 1867	49.180.000	4.125.000	270.000	5.910.000	2.600.000	8.170.000	1.410.000	6.750.000	5.100.000	3.200.000	3.900.000	1.110.000	2.910.000	14.880.000	1.500.000	16.180.000	3.100.000	1.490.000	9.300.000	2.300.000	1.400.000	»	31.543.000	»	145.338.000	
<i>Diferencia</i>	<i>En más</i>	1.730.000	»	900.000	1.400.000	1.400.000	»	1.540.000	270.000	160.000	720.000	179.000	170.000	1.440.000	460.000	190.000	230.000	210.000	620.000	200.000	169.000	»	2.708.000	»	8.045.000	
<i>En menos</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

El Cónsul de España, Antonio de Dominé.

EXPORTACION del puerto de Liorna durante el año de 1868.

CLASE Y VALOR DE LAS MERCANCIAS EXPORTADAS.

PAIS DE DESTINO.	CLASE Y VALOR DE LAS MERCANCIAS EXPORTADAS.																				TOTAL por país.				
	Trigos y harinas.	Madera.	Cañamos.	Sombreros de paja.	Coral.	Coloniales.	Drogas.	Corcho.	Aceites.	Lanas.	Mármol.	Objetos de arte.	Papel.	Pielos y curtidos.	Potasa.	Sebo.	Salazones.	Seda cruda.	Tejidos de lana.	Cremer tartaro.		Artículos varios.			
Inglaterra.....	1.650.000	380.000	600.000	240.000	507.000	»	280.000	220.000	6.110.000	35.000	1.000.000	100.000	»	160.000	»	»	1.080.000	300.000	»	400.000	4.300.000	44.023.000			
Austria.....	»	»	»	»	80.000	160.000	90.000	»	580.000	»	»	»	»	80.000	»	»	»	210.000	410.000	»	»	2.330.000			
Bélgica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	700.000			
Egipto.....	»	»	»	»	2.910.000	46.000	»	»	»	»	»	»	»	780.000	70.000	»	»	»	»	1.090.000	»	4.000.000			
España.....	902.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	180.000			
Alemania.....	»	»	»	1.155.000	»	»	80.000	»	»	70.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600.000			
Estados Romanos.....	»	»	»	»	»	800.000	170.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	180.000			
América.....	»	»	»	»	»	»	40.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600.000			
Francia.....	200.000	90.000	»	»	»	»	170.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.000.000			
Países-Bajos.....	»	»	»	»	»	»	40.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	430.000			
Rusia.....	1.750.000	300.000	»	1.405.000	160.000	»	180.000	»	2.890.000	120.000	300.000	15.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.464.000			
Suecia y Noruega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	700.000			
Turquía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.110.000		
TOTAL	4.502.000	1.280.000	680.000	3.250.000	4.130.000	1.325.000	1.280.000	220.000	10.230.000	425.000	3.823.000	145.000	1.670.000	900.000	753.000	1.390.000	1.220.000	5.280.000	2.980.000	170.000	16.003.000	61.308.800			
<i>Cabotaje</i>	70.000	810.000	95.000	»	»	»	40.000	35.000	1.610.000	410.000	»	»	290.000	1.050.000	550.000	760.000	»	610.000	300.000	»	7.110.000	14.730.000			
TOTAL del 1868	4.572.000	2.090.000	775.000	3.250.000	4.130.000	2.935.000	1.320.000	255.000	10.230.000	835.000	3.823.000	145.000	1.950.000	1.950.000	1.303.000	2.280.000	1.980.000	5.860.000	3.280.000	170.000	23.115.000	76.038.800			
TOTAL del 1867	3.990.000	2.100.000	910.000	2.140.000	5.110.000	3.100.000	1.500.000	180.000	11.110.000	740.000	4.100.000	130.000	1.810.000	2.000.000	1.300.000	2.400.000	2.080.000	6.700.000	3.300.000	480.000	23.832.000	78.032.000			
<i>Diferencia</i>	<i>En más</i>	582.000	»	135.000	1.110.000	»	»	75.000	»	»	»	15.000	140.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>En menos</i>	»	40.000	»	»	980.000	165.000	»	»	»	880.000	376.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

El Cónsul de España, Antonio de Dominé.

(A) Véase la GACETA de ayer.

El Cónsul general de España en Argel ha dirigido á este Ministerio con fecha 10 de Junio último el despacho siguiente:

«Excmo Sr.: Muy señor mío: La Direccion del Instituto agrícola catalán en San Isidro de Barcelona, con fecha 23 de Mayo próximo pasado, me honró dirigiéndome á mí directamente para que le suministrase los más amplos detalles acerca del movimiento comercial de vinos en este país. Desoso siempre de cooperar por cuantos medios sean imaginables á la prosperidad de mi patria, he dado con la franqueza y lealtad que me caracterizan al presente interrogatorio las contestaciones que siguen:

Interrogatorio que hace el Instituto agrícola catalán de San Isidro al Sr. Cónsul de España en Argel D. Balbino Cortés y Morales acerca del comercio de vinos.

¿Si se importa por ese puerto de Argel vino de España?

Durante el primer trimestre del corriente año han entrado 18.433 hectolitros de vinos de diferentes clases, procedentes en su mayor parte de Alicante y Tarragona.

¿Bajo qué bandera?

Exclusivamente la española.

¿De qué procedencia?

De la ciudad de Alicante y poco catalán. Los vinos que en el primer punto se embarcan para el surtido de este mercado son de las cosechas de la huerta de la misma capital, así como de Monóvar, Sax, Pinoso, Altea, Benijama y pueblos limitados del campo de Eliche.

Las condiciones de estos caldos son las siguientes: color tinto muy subido, gusto franco, y raro es el que lo tenga abocado; fuerza alcoholica varia entre los 14 á 16° del aerómetro de Cartier.

Tambien suelen presentarse vinos tintos procedentes de Tarragona, aunque en poca cantidad; estos suelen tener alguna analogia con los alicantinos, si bien el color de ellos es algo más subido y el gusto un tanto más seco.

¿Qué otros vinos y de qué naciones concurren en el consumo de ese país?

Los vinos que más abundan en este comercio son los de Francia, aunque el consumo de ellos este año de 1869 no ha sido tanto como el de los años anteriores á causa del subido precio que han llegado á adquirir. Los de inferior calidad, poco color, menos alcohol y de difícil conservación los mejoran tambien aquí mezclándolos con nuestros vinos alicantinos para darles el color y la fuerza que les falta, y aun tambien los aromatizan con la esencia de grosella, el extracto de Bordouca, ó sene de Medoc.

La cantidad total de vinos importada durante el pasado año de 1868 llegó á 188.188 hectolitros

quedará retenido en la Administración de los establecimientos el importe del consumo de un mes.

18. Este contrato se suscribe y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener por motivo alguno dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnización de otra especie.

19. Si no entregase las cantidades de leña que se le pidieren dentro del término que al efecto se le fije por el Director respectivo, o la que presentase no reuniese las condiciones expresadas en este pliego, á juicio de los Directores y personas que estos designen, sin admitir el concurso de otros para el remate, que se procederá á comprar otras que la remanente tomando el importe de la cantidad retenida, que deberá reponearse inmediatamente por el contratista.

20. Si no lo hiciese y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Junta rescindir el contrato, quedando responsable el contratista con su fianza y bienes de la diferencia de precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescisión se originen en los establecimientos, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Dirección para su resolución, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho real decreto.

21. Luego que se haya terminado este servicio y acreditado por medio de certificación que no resulta responsabilidad alguna de parte del contratista, se procederá á cancelar la fianza y expresada en la condición 17.

22. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias serán de cuenta del rematante.

Madrid 8 de Octubre de 1869.—El Director general, Mariano Bailetero.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Negociado 3.º—Correos.

Habiéndose establecido una línea de vapores entre Bremen y la Habana, y otra entre Hamburgo y la Habana, podrá transmitirse la correspondencia entre España y Cuba por las vías de Bremen ó Hamburgo.

Los días de salida de los buques, así como la duración probable de los viajes y los precios de la correspondencia, se indican en los siguientes cuadros. Deberá indicarse en el sobre la vía.

ITINERARIO.

Línea de vapores entre Bremen y la Habana.

Table with columns: IDA, VUELTA, SALIDA DE BREMEN, LEGADA á la Habana, SALIDA DE LA HABANA, LEGADA á Bremen. Dates include 43 Octubre 1869, 27 id., 10 Noviembre, 24 id., 8 Diciembre, 22 id.

Línea de vapores entre Hamburgo y la Habana.

Table with columns: IDA, VUELTA, SALIDA DE HAMBURGO, LEGADA á la Habana, SALIDA DE LA HABANA, LEGADA á Hamburgo. Dates include 25 Setiembre, 23 Octubre, 20 Noviembre, 18 Diciembre.

Cada carta de España para Cuba por las vías Hamburgo ó Bremen deberá franquarse á razon de 475 milésimas de escudo por cada 40 gramos ó fracción de 40 gramos.

Cada paquete de periódicos, impresos ó muestras de comercio, que se remita á Cuba por la misma vía será franquado á razon de 30 milésimas por cada 40 gramos ó fracción de 40 gramos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Setiembre de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca á pública subasta la venta y limpa de los chaparrales de los cuarteles de Colatillos, Casagrande, La Torrecilla y el Robledal de Gatojos, perteneciente á la Casa de Campoo, cuyo acto tendrá lugar en este centro directivo el día 16 del actual, á la una de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto á los que quieren tomar parte en la licitación en esta oficina y en la Administración de la expresada posesión. Madrid 6 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

INSPECCION GABINETE CENTRAL DE TELEGRAFOS.

Con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general, y según lo que previene el art. 319 del reglamento interior del cuerpo y 21 de la instrucción de 27 de Febrero de 1853, esta Inspección desguisa el 23 del mes actual, hora de la una de la tarde, á fin de verificar segunda subasta en el local de sus oficinas, sito en el piso bajo del Ministerio de la Gobernación, para el acarreo hasta el pie de obra, cuyos puntos se designarán detalladamente por este centro, de 438 postes telegráficos, ó sea 249 en esta capital y Taavera de la Reina, y 179 entre dicha capital y Tarazona, admitiéndose también proposiciones en el mismo pliego ó separadamente para el acarreo y distribución de 123 postes más entre el citado punto y Aranjuez, al tipo que se designa en la condición 2.º

Pliego de condiciones que han de regir para subastar el acarreo á los puntos de obra que se designen de 249 postes telegráficos á Talavera de la Reina, 179 á Tarazona y 123 á Aranjuez, siendo punto de partida los almacenes establecidos en esta capital.

CONDICIONES GENERALES.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que se previene en el artículo 21 del reglamento de 1851, verificándose en el local que ocupa la oficina de Inspección de este centro telegráfico el día 23 del mes actual, y hora de la una de su tarde.

2.º A cada pliego acompañará una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad en metálico equivalente al 3 por 100 del total; que accediendo la proposición de acarreo que se presente, con arreglo al tipo máximo que se fija en la condición siguiente.

3.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de un escudo cada poste, ó sean 270 escudos por el servicio completo á Talavera; 143 escudos á Tarazona, y de 850 milésimas de escudo por cada poste á Aranjuez, ó sea 67 escudos 650 milésimas.

4.º Las proposiciones se aceptarán por el servicio completo de los tres trayectos ó por cada uno separadamente, dándose preferencia en igualdad de tipos á la que más altos precios reclama, quedando en la forma siguiente: «Me obligo á rescatar en el término de 20 días, á contar desde la fecha del aviso de la Inspección, en los diversos puntos que se designen por el Jefe del centro de Madrid y trayecto comprendido entre esta capital y Talavera de la Reina el número de 279 postes telegráficos en el precio de... cada uno; y en el término de 15 días desde el aviso correspondiente, 143 postes entre

dicha capital y Tarazona en el precio de... cada poste, y en el de 15 días desde el igual aviso y punto de partida, 123 postes á Aranjuez, por el precio de... cada poste, ó sea el total de tantos escudos y milésimas por el completo del servicio á los tres trayectos, con sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial el día...»

Y para seguridad de esta proposición acompaña el documento que acredite haber depositado la fianza de... importe del 3 por 100 del valor parcial ó total del contrato, que me comprometo á llevar á efecto.

Madrid 23 de Octubre de 1869.

5.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no presentada para el acto del remate.

6.º La proposición y la carta de pago que acredite haber hecho el depósito se incluirán en un sobre cerrado, en el que escribirá un lema, y en su frente y parte superior «Proposición.» A este se acopiará otro pliego cerrado en un sobre con el mismo lema que el anterior, pero sin la palabra Proposición, y en este pliego constará la firma y expresión del domicilio del proponente; ambos se entregaran juntos al Presidente 30 minutos antes de la hora anunciada para el remate, cuyo intertanto terminado, el Presidente lo anunciará, procediendo al remate.

7.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á lectura verbal sobre entre los autores de estas proposiciones durante 15 minutos; pasados los que terminará la licitación, según el Presidente lo anunciara por tres veces.

8.º El remate no producirá obligación por parte de esta Sección de Telegrafos hasta que sea aceptada por la Superioridad la proposición ó proposiciones que resulten más ventajosas en las subastas que han de verificarse en el mismo día y hora en esta capital, Tarazona, Aranjuez, Santa Cruz de Betanzos y Taavera de la Reina.

9.º Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que les ocurrieren ó pedir las aclaraciones necesarias; pero una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto de la licitación.

10. El remate se adjudicará provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

11. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; debedo ampliar dicha devolución hasta el 40 por 100 en el término de cuatro días siguientes al de la adjudicación definitiva, á cuyo favor resulte el remate; advirtiéndose que si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá el depósito sin derecho á reclamación.

12. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se formalizará una obligación de contrato extendida en el papel sellado correspondiente, y firmada por las mismas personas que lo verifican en el remate.

13. El pago se hará al contratista en libramiento á cargo del Tesoro público al terminar completamente su compromiso respecto de cada una de las secciones indicadas entre Madrid y Talavera y Madrid y Tarazona. Madrid 11 de Octubre de 1869.—El Inspector, Idefonso Rojo.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 1.241.788 escudos 86 milésimas en esta forma:

1.239.704.733 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 2.083.333 dozava parte de la suma asignada para esta obligación.

1.241.788 086 que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante el cual en circulación deuda presente, advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta última clase se aplicará la cantidad que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, y después de clasificadas las proposiciones, se dará el primer lugar, según el precio de cada una, comenzará la admisión, preliendo siempre las de precios más bajas. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

2.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

3.º En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, y después de clasificadas las proposiciones, se dará el primer lugar, según el precio de cada una, comenzará la admisión, preliendo siempre las de precios más bajas. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

4.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observando las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que correspondía.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fija para su pago perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la real orden de 24 de Julio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: TITULOS, SERIES, NUMERACION, IMPORTE. Rows include 80.931.012 sobrante, 100.000 dozava parte, 180.931.012.

Madrid 29 de Octubre de 1869.

Consignante á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 450.931 escudos 12 milésimas en esta forma:

80.931.012 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 100.000 dozava parte de la suma asignada para esta obligación. 180.931.012

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

2.º Los precios de estas se expresarán en reales vellon y centimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

3.º En virtud de lo prevenido en real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 4 por 100 en metálico ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fija para su pago.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que se contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente, en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

5.º La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará en lo demás que convenga en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

6.º Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

7.º Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en el que la Junta haya consignado el precio á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, preliendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieren por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 6 de Octubre de 1869.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar cinco días antes del que se fija para su pago en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... rs. y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Madrid 30 de Octubre de 1869.

Secretaría.

Consignante á lo dispuesto en 14 de Octubre de 1852, tendrá efecto el 40 del próximo mes de Noviembre, á las doce del día, y sala de juntas, el sorteo para la amortización de 4.000 acciones de carteras de 2.000 reales cada una que existen en circulación procedentes del empréstito de 30 millones de reales emitido en 4.º de Junio de 1851, en virtud de la autorización que se halla establecida en la ley de 9 de Junio de 1845.

Según se halla establecido, el sorteo se verificará por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa, y el pago del capital de las acciones á quienes toque la suerte de la amortización, como el importe del semestre que habrán devengado en fin del expresado mes de Noviembre, se satisfará por la Tesorería de este establecimiento, previa presentación que de aquellas podrá verificarse desde luego en la sala de recibos de documentos y señalamiento de día en la carpeta-guarda que hará la Secretaría desde el 27 del referido mes.

Madrid 7 de Octubre de 1869.—El Secretario, José María Maury.—El Director general, Presidente, Heredia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del día 19 del corriente mes se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Navacerrano para arrendamiento de una vivienda de la casa llamada Posada de las Animas, situ en la plaza de dicho pueblo, por término de dos años y 24 escudos 8 milésimas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección tercera de esta Administración y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarse las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 9 de Octubre de 1869.—El Jefe económico Manuel Cebollino y Aguilár.—1

ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO NACIONAL DEL PARDO.

El día 20 del actual se subastarán en esta Administración, en un solo remate, los siguientes aprovechamientos:

Pastos de invierno.

Los del cuartel de San Jorge, á las once de la mañana.

Los del de Portillo, á las once y media.

Y los del de Sonientes, á las doce.

Leñas.

Las que resulten del arranque de jara que se hará en el cuartel de Valpallanero, á las doce y media.

Y los espigones que existen en el arroyo del cuartel de Trofa, á la una de la tarde.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta dependencia á cuantos licitadores deseen tomar parte en los remates.

El Pardo 8 de Octubre de 1869.—El Administrador, Francisco Muñoz.—2

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franquero en 10 de Octubre.

Table with columns: Numero, Nombre, Destino. Rows include 198 Andrés Gomez, 199 Ambrosio Martinez, 200 Carlos María Cosca, etc.

IMPRESOS.

Table with columns: Numero, Nombre, Destino. Rows include 219 Agüero (Señora de), 220 Joseph de Uhagon, 221 Mariano Oras, etc.

Madrid 11 de Octubre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

BANCO DE BARCELONA.

Estado de su situación en fin de Setiembre de 1869.

Table with columns: Descripción, Monto. Rows include Metálico en caja, Billetes en caja, Letras y pagarés en cartera, etc.

Madrid 11 de Octubre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

PASIVO.

Table with columns: Descripción, Monto. Rows include Capital desembolsado por el 75 por 100, Provisiones de los 20.000 acciones emitidas, etc.

Madrid 11 de Octubre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

NOTAS.

1.º Capital nominal, 2.000.000. Idem de las acciones emitidas, 2.000.000. Igual.

2.º Entre los 7.386.222.369 ps. fs. que aparecen como existencia metálica en caja, ps. fs. 461.620 en billetes equivalentes á caudilla catalana.

Barcelona 30 de Setiembre de 1869.—Los Directores, José María Serra.—M. Guinz.—Seba tian Anton Pascual.—X—647

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos Sustobal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marroada, y de cada en los autos de la querrela de la sociedad regular colectiva denominada Moreno, Mitgavia, Larmanon y compañía, se hace saber que en junta celebrada en el día de ayer se han aceptado por las dos mayorías de acreedores que dispone la ley las proposiciones de convenio presentadas por los socios D. Rafael Mitgavia y D. Pedro Larmanon, las cuales son las siguientes:

1.º Los Sres. Mitgavia y Larmanon se hacen cargo del establecimiento y géneros que tenía la sociedad querrelada en participación de ninguna clase de los Sres. Moreno L. y Moreno Viciente por no haber cumplido con las obligaciones que se imponían en la escritura de 17 de Noviembre de 1862, y 13 de Julio de 1869. En el caso de que cubriese los gastos y costas de los juicios no hubiera sumas sobrantes á cubrir el 50 por 100 ofrecido, lo satisface en sus proponer cuando á su juicio su estado de fortuna se lo permitiera.

2.º El convenio es aprobado en todas sus partes, taxativamente tal y cual está redactado. Los Sres. Mitgavia y Larmanon pagarán ó satisfarán las costas causadas en estos autos de querrela.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—Pedro Larmanon.—Rafael Mitgavia.—

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que el que tuviere derecho á oponerse á la aprobación del convenio se presente ante el Jefe Juzgado á deducirlo dentro de los cinco días siguientes á la celebración de este acto, si el cumplimiento de que trascurren sin haberse presentado oposición legal se acordara su aprobación.

Madrid 9 de Octubre de 1869.—M—644

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se ha señalado el día 20 del actual, á las doce de su mañana, para la subasta de un carro grande de mudanzas en buen estado, tasado en 5.000 rs. vn.

Madrid 8 de Octubre de 1869.—Jerónimo Montinos.—X—644

D. Cefelino García de Taranco, Juez de primera instancia de Salgo de los Santos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se creyeren con derecho á sus bienes y acciones que constituyen la capital de la parroquia de San Andrés de la Puera, en la calle de D. Andrés García Lasa para que en el término de 20 días, contados desde el día de esta publicación, comparezcan en el Tribunal á defender el derecho que les sea antes de que se hubiere la sentencia definitiva que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por Don Francisco García Lasa, vecino del dicho barrio.

Dado en Salgo de los Santos á 6 de Octubre de 1869.—Cefelino García de Taranco.—El actuante, Benito M. Diaz.—X—645

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Carlos Lebon, vecino de París, para que en el término de 10 días, contados desde el día de esta publicación, comparezca en el Juzgado y Notaría del que refrenda con objeto de optar una cita y/o emplazamiento en la demanda que he interpuesto D. Fernando Muñoz y Pérez, vecino de esta ciudad, sobre el pago de 754 y 2/3 milésimas; apreciándose de lo que haya lugar el no comparecer.

Dado en Granada á 4 de Setiembre de 1869.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S., J. Ruiz Lopez.—X—643

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Carlos Lebon, vecino de París, para que en el término de 10 días, contados desde el día de esta publicación, comparezca en el Juzgado y Notaría del que refrenda con objeto de optar una cita y/o emplazamiento en la demanda que he interpuesto D. Fernando Muñoz y Pérez, vecino de esta ciudad, sobre el pago de 754 y 2/3 milésimas; apreciándose de lo que haya lugar el no comparecer.

Dado en Granada á 6 de Setiembre de 1869.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S., J. Ruiz Lopez.—X—642

D. Francisco Viciario y Hieroso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber que en el concurso de acreedores promovido por D. Fernando Gonzalez P. Dios, vecino de esta ciudad, he mandado celebrar junta general para la graduación de los créditos reconocidos que existían en el día de la declaración del concurso, y hora de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 541 de la ley para el Enjuiciamiento civil.

Dado en Toledo á 4 de Octubre de 1869.—Francisco Viciario.—Por mandado de S. S., J. Ruiz Lopez.—X—640

D. Pantaleón M

GACETA DE MADRID.

Enviando en cuenta los defectos cardinales de la ley publicada por el Gobierno en 1833, hemos creído que debíamos presentar esta proposición, de la cual debo dar una ligera idea.

En los juicios ordinarios, por ejemplo, hemos encontrado que no había una verdadera consecuencia entre las bases cardinales de la ley y la reserva que se advierte en las pruebas testimoniales, causándose en mi concepto un grave perjuicio a los que tienen necesidad de acudir a las declaraciones de los testigos; pues ante presideciendo de otras muchas dificultades, sucede que muchas veces los Jueces se limitan a tomar el juramento, y los Escribanos son los que reciben las declaraciones, dándose lugar con esto a grandes inconvenientes.

Por lo que hace a los interdictos de recobrar la posesión, yo entiendo que sin ser el procedimiento más largo y sin complicar el juicio sumariísimo puede darse la alguna audiencia a la parte contraria, como en uno de los extremos establece la misma ley de Enjuiciamiento.

Es también una necesidad que se está sintiendo, especialmente en las provincias de Castilla y Extremadura, el que se despachen las ejecuciones, no sólo por las cantidades debidas en dinero, sino por las debidas en especie; y juzgo también que es indispensable poner coto a la mala fe de aquellos deudores que, requeridos para reconocer su firma, no comparecen.

Estos son los puntos principales que abraza la reforma que proponemos; y si las Cortes se dignan tomarla en consideración, la sostendremos oportunamente.

Claro es que nombrándose una comisión de las Asambleas que estudie este proyecto podrá mejorarlo con mayor copia de datos y de ilustración, y que los firmantes tendremos sumo gusto en deferir a las mejoras que se hagan en la reforma que proponemos; pero entre tanto suplico a la Cámara se sirva tomarla en consideración.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Son importantes en efecto las modificaciones que propone el señor Bueno; pero S. S. comprenderá que esta clase de reformas no pueden hacerse a ratos; y de esta manera aislada. Por tanto, el Gobierno cree que debe pasar la proposición de que se trata a la comisión de legislación general, que precisamente, si no estoy mal informado, se ocupa en estos instantes de ese mismo asunto.

En vista de esto, la opinión del Gobierno es que no hay inconveniente en que las Cortes tomen en consideración el proyecto en la forma que dejo indicada.

El Sr. BUENO: Desde luego estoy conforme con que esta reforma que proponemos pase a la comisión de legislación, y ruego a las Cortes se sirvan acordarlo así. Leída por segunda vez la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, acordándose pasara a la comisión de legislación.

ORDEN DEL DIA.

Aproracion definitiva de varios proyectos de ley. Leídos por dicho Sr. Secretario Llano y Pélris los relativos a la indemnización concedida a algunos periódicos, pensión a la viuda de D. Cándido Capilla, libertad de Bancos, premios a los marineros que sufren retrasos en la entrega de sus licencias después de cumplidos, y reforma de establecimientos penales, se encontraron conformes con lo acordado, y fueron aprobados definitivamente.

Proyecto de ley para que las mercancías procedentes de las Antillas devengan en la Aduana de Barcelona los derechos fijados por la Junta revolucionaria. Leído el dictamen de la comisión, se dió cuenta de un voto particular del Sr. Sánchez Busno; y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre él, se preguntó si se aprobaba, y el acuerdo fué negativo.

Abierto el debate sobre el dictamen de la comisión, y leído el art. 1.º, fué aprobado sin debate alguno en votación nominal á petición de suficiente número de Sres. Diputados por 45 votos contra 23 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Llano y Pélris.—Carratalá.—Segasta (D. Praxedes).—Ardanaz.—Mata.—Ruiz Capdepon.—Peset.—Coronel y Molin.—Navarro y Ochotoco.—De Pedro.—Blanco Teling.—Rodríguez Leal.—Ablas.—Calderon Collantes.—Fernandez Vallin.—Escortiza.—Orzoño.—Ortiz y Casado.—Montaner.—Madoz.—Rius.—Sandoval.—Bastida.—Gonzalez del Palacio.—Batton.—Delgado (D. Justo Tomás).—Rodriguez (D. Gaspar).—Navarro y Rodrijo.—Soto.—Argüelles.—Cisneros.—Núñez de Arce.—Becerra Delgado.—Fernandez del Cuetio.—Chacon.—Romero Ortiz.—Carrascon.—Moreno Benitez.—De Blas.—Moja.—Sr. Presidente.

Total, 43. Señores que dijeron no: Marques de Sardoal.—Rojo Arias.—García Briz.—Gasset.—Jover.—Alcalá Zamora (D. José).—Rodríguez (D. Gabriel).—Gil Virseda.—Sanchez Guadamiro.—Anglada.—Alcalá Zamora (D. Luis).—River.—Masa.—Pastor y Landero.—Rodriguez Seoane.—Fijalá.—Puig—Jalon.—Prieto.—Mesía y Eiola.—Quiroga.—Muñoz Sepúlveda.—Vazquez Curial.

Total, 23. El 3.º fué aprobado sin discusión. Se dió cuenta del artículo adicional siguiente:

«Los Diputados que suscriben proponen la siguiente adición al proyecto de ley que se discute:

«Art. 3.º. Los beneficios concedidos en los dos artículos precedentes a las mercancías que en los mismos se citan se larán extensivos a las de igual clase despachadas en todas las Aduanas del litoral.»

«Palacio de las Cortes 11 de Octubre de 1869.—Francisco J. Carratalá.—Luis de Molin.—C. Navarro y Rodrigo.—Eduardo Gasset y Artime.—Trinitario Ruiz y Capdepon.—Vicente Peset.—Rafael Coronel y Ortiz.»

Después de pasar a la comisión y leído, se leyó por segunda vez y dió en su apoyo.

El Sr. CARRATALÁ: Muy pocas palabras voy a decir en apoyo de este artículo adicional, porque se recomienda por sí mismo. Si justo y equitativo es conceder a Barcelona el beneficio que se consigna en este

proyecto, justo y equitativo es que se conceda a las demás Aduanas del litoral; pero antes de extenderme en consideraciones para apoyar lo que he tenido el honor de proponer, deseo saber si lo admite ó no la comisión.

El Sr. BALAGUER: La comisión no tiene inconveniente en admitir la adición que propone el Sr. Carratalá. S. S. sabe bien que en el seno de la comisión se ha discutido este punto, estando todos conformes en que la medida fuera extensiva a todas las provincias; pero debiendo limitarnos a dar dictamen sobre un punto especial, no hemos podido hacer otra cosa que circunscribirnos al asunto que era objeto del proyecto.

El Sr. CARRATALÁ: Voy gracias a la comisión, y ruego a las Cortes tengan a bien aprobar la adición.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Gobierno no se opone al principio consignado en la adición; pero debe llamar la atención de las Cortes para que examinen si hay ó no armonía entre este artículo adicional y el voto particular que se ha deseado.

El Sr. CARRATALÁ: No hay relación alguna entre el voto particular y la adición, en la que no se dice otra cosa sino que el beneficio concedido a la Aduana de Barcelona se haga extensivo a las demás del litoral. (El Sr. Madoz pide la palabra en contra.) Extraña que el señor Madoz, representante como yo de la provincia de Alicante, haya pedido la palabra en contra de una medida que proporciona un beneficio general, cuando limitándola a Barcelona sería eslabonada a un privilegio. Hecha la oportuna pregunta, fué tomado en consideración el artículo adicional; y abierta discusión sobre él, dijo:

El Sr. MADUZ: Me he levantado, señores, precisamente para poner muy en claro que Barcelona no quiere privilegios de ninguna clase; y para demostrar esto necesito hacer una brevísima historia.

Nos encontramos en los momentos más críticos de la revolución cuando llegó una comunicación telegráfica de Cádiz diciendo que la Junta revolucionaria de aquella ciudad había bajado el 33 por 400 del Arancel. El comercio de Madrid se alarmó, como era natural; y a poco tiempo llegó otro despacho anunciando que en Santander se había hecho idéntica rebaja en los derechos de Aduanas.

En vista de esto creó la alarma, y el comercio de Madrid dijo que era preciso, ó desahogar lo hecho por esas Juntas revolucionarias, ó hacerlo extensivo a toda España. Los que formábamos la comisión de Hacienda nos reunimos; y creyendo que si decíamos a los de Cádiz que revocasen la medida que habían tomado podían encontrar dificultades la ejecución de nuestro acuerdo creímos más oportuno hacer extensiva la medida a toda España.

Poco después, y apelo al testimonio del Sr. Rodríguez, vino aquí una comisión de fabricantes de Cataluña, y fuimos a ver al Sr. Ministro de Hacienda para solicitar que si se adoptaba alguna providencia fuera sin efecto retrospectivo. En este punto los fabricantes de Cataluña querían que la medida fuese general, en la que todos estábamos de acuerdo; y preciso es que conste así para que se vea que Barcelona no pide privilegio alguno.

Después se acordó por el Gobierno que la medida tuviera efecto retrospectivo; y volvió a renacer la alarma en el comercio de Madrid, hasta el punto de que tuve que acudir a la prensa en defensa de los comisionados de Cataluña para decir que nosotros habíamos pedido lo contrario.

Ahora comprenderá el Sr. Carratalá por qué he pedido la palabra en contra, y se persuadirá de que no he tenido el ánimo de oponerme a lo que S. S. propone, sino el deseo de hacer esta manifestación, que de otro modo no podía tener lugar.

Yo, pues, a nombre de mis amigos de Cataluña, pido a las Cortes que voten la enmienda del Sr. Carratalá.

El Sr. ORIA: Representante, creo que único en este momento en la Cámara, de la provincia de Santander, debo decir lo que ocurrirá al respecto a la rebaja de derechos arancelarios á que se refiere este proyecto de ley. La Junta revolucionaria de aquella capital, á que tuve la honra de pertenecer, nada había determinado en punto á variación de derechos cuando supo el resultado por la de Cádiz estableciendo una rebaja de 33 por 400 en el aduano de las mercancías que llegarán a aquella Aduana; pero entonces no fué nuestro acuerdo que se siguiera la corriente, el comercio de Santander se adelantó, pues las mercancías que hubieran de aduarse en su Aduana irían a Cádiz á buscar el adeudo rebajado. Para evitar ese perjuicio no había más remedio que rebajar también nosotros el 33 por 400. Creo que, en el caso en que nos halláramos, otro tanto habrían hecho todas las Juntas de provincias del litoral.

Respecto á las ventajas, yo no niego que las ha obtenido con esta provisional franquicia el comercio de Santander; pero debo decir que para el de Barcelona han sido sumamente mayores. Allí tenían en los depósitos considerable cantidad de mercancías que sólo pasan por la Aduana para ser intervenidas, sin pagar derechos hasta que salen ya vendidas; y como es natural, entonces sus dueños se aprovecharon de la concesión, sacándolas al mercado y alzándolo por consiguiente beneficios inlimitados más importantes que los comerciantes de Santander, de la Coruña ó de cualquier otra plaza, donde yo sé que esas grandes cantidades, sin que por esto era yo, señores, que pueda incurrir á esos comerciantes porque tuvieran una prevision de que carecerían otros.

Yo extrañaba, por consiguiente, que el dictamen puesto á discusión no se hiciera extensivo á las mercancías consignadas á las Aduanas de las demás provincias que tienen los mismos motivos que la de Barcelona para pedir la rebaja de los derechos del Arancel acordada por las Juntas revolucionarias; y no puedo menos de dar mi voto al artículo adicional propuesto por el Sr. Carratalá y tomado ya en consideración por la Cámara, porque se funda en un principio de estricta justicia.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Aludido por el señor Madoz en esta especie de discusión por carambola que venimos teniendo, pues sin saber por qué el Sr. Carratalá se dirige al Sr. Madoz y este á su vez al que en este instante molesta la atención de la Asamblea; audido, digo, por el Sr. Madoz, yo tengo que preguntar á S. S.

qué es lo que ha querido decir al referirse á mi humilde persona. ¿Ha querido S. S. indicar que yo en alguna ocasión he sido partidario de que esta clase de rebajas se limitaran á tal ó cual población? Creo que no.

El Sr. MADUZ: Absolutamente: S. S. estuvo de acuerdo conmigo; pero S. S. quería ir más adelante y que la franquicia se extendiera hasta el 31 de Diciembre, mientras que yo no quería retroceder ni avanzar más allá del 23 de Noviembre, y el Sr. Ministro por su parte proponía que lo fuera hasta fin de mes.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Voy gracias al señor Madoz por su manifestación, y voy á concluir explicando el voto que he dado acerca del art. 1.º Mis amigos yo y yo desahogamos que se tomara en consideración el voto particular; pero quedamos en minoría, porque tal vez la Cámara en aquel momento no prestaba toda la atención que yo deseaba á esta idea, nos opusimos á la aprobación del artículo á fin de que, volviendo á la comisión el dictamen, se aceptara el principio consignado en el voto particular.

He aquí, pues, la razón del nuestro negativo al artículo indicado, lo cual no significa de ninguna manera que nos opongamos á que se conceda á Barcelona la ventaja de que nos ocupamos. Después se ha presentado y admitido una enmienda en el sentido de hacer extensiva la rebaja á las demás provincias del litoral, y nosotros la votamos con mucho gusto.

Respecto á lo dicho por el Sr. Madoz de que Barcelona no quiere privilegios, constará á S. S. que en Barcelona hay quienes no quieren privilegios, pero hay también quienes los quieren. Yo opino como S. S. tratándose de los comerciantes; pero en la clase de los fabricantes quizás no esté de acuerdo con S. S. De todas maneras, yo me felicito de que el Sr. Madoz esté dispuesto á combatir los privilegios de sus paisanos; si llegase el caso, yo traeré á su memoria su ofrecimiento, y mientras tanto le recordaré aquel refrán de que «obras son amores y no bienes razones.»

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Gobierno no se opone en absoluto al principio consignado en la enmienda, y así lo tengo ya manifestado. La única duda del Gobierno era referente á una cuestión legislativa; pero resuelta ya esta en el sentido de que no hay contradicción entre haber deseado el voto particular y admitir este artículo adicional, nada tengo que oponer ni que añadir.

Sin más debate fué aprobado el artículo adicional propuesto por el Sr. Carratalá.

Cuentas generales del Estado de 1860. Sin discusión fué aprobado el dictamen de la comisión que ha entendido en este asunto.

Dióse cuenta de que la comisión encargada de informar sobre la prisión del General Pierrat había nombrado Presidente al Sr. Lopez Botas y Secretario al señor Rojo Arias.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comisión encargada de dar dictamen acerca de la prisión del señor Diputado D. Gonzalo Serrallera había nombrado Presidente al Sr. Lopez Botas y Secretario al Sr. Rojo Arias.

El Sr. VIGEPRESIDENTE (García Gomez): Orden del día para mañana: dictámenes sobre cesion al Ayuntamiento de Barcelona de los terrenos de la Ciudadela, y declarando beneméritos de la patria á los defensores de Las Tunas.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro menos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La prensa francesa continúa publicando protestas contra la manifestación del 26. Ya son muchos los Diputados que se han adherido á la actitud contraria á aquel acto, cuyo instigador ha sido el señor Conde de Kératy. El Diputado Sr. Marion se expresa en una carta dirigida á los redactores de Le Rappel, única publicación de París que no cesa en apadrinar tan impolítico paso, del modo siguiente: «Es conveniente, creo, que los Representantes del país que han suscitado la cuestión del 26 de Octubre prescriben hoy la conducta que les dicta su conciencia después del decreto de convocatoria. Antes de este decreto era nuestro deber acudir á la cita que daba á sus colegas el Sr. Kératy; pero ahora, cuando el Gobierno, interpretando la Constitución y sin tener en cuenta por completo los deseos de la opinión pública, ha fijado el día 29 de Noviembre para la reapertura del Cuerpo legislativo, no incumbe, ni solo abstenernos de toda demostración pública, sino suplificar á los verdaderos amigos de la libertad y del progreso que eviten al Gobierno el menor pretexto de violenta represión.»

La France, que si bien no disculpa al Gabinete por no haber dado satisfacción más cumplida á la opinión del país que deseaba ver reunida á la Asamblea en una época menos lejana, dice refiriéndose á la actitud de la prensa: «La manifestación esta en la agonia. Toda la prensa reprueba el proyecto de los irrevocables, y aplaude la victoria del patriotismo sobre el espíritu de desorden. El reinado de los perturbadores y amotinadores dentro de la Cámara ha pasado. Esta lección de prudencia se considera con justicia como síntoma feliz del progreso de las costumbres políticas.»

La Presse anuncia que en un Consejo de Ministros celebrado en Saint-Cloud se ha resuelto unánimemente aplazar para su próxima reunion el fijar la época de la convocatoria de los electores del Sena en las cuatro circunscripciones que no están representadas en el Cuerpo legislativo.

El mismo periódico asegura que los Consejeros de Estado han sido convocados individualmente para

el 16 del actual. Parece que se someterán al Consejo proyectos de ley muy importantes para que el Emperador pueda anunciarlos en el discurso inaugural de la legislatura, examinados ya por aquel alto Cuerpo. Parece que los Ministros que han redactado y preparado el Senado-consulto del 8 de Setiembre asistirán á la primera sesión. Los proyectos de ley se distribuirán en el día de hoy á las secciones para ser estudiados y examinados sin pérdida de tiempo, dándose cuenta en seguida de los mismos en sesión general.

A consecuencia de una huelga ó abstención de trabajo por parte de los obreros mineros de Aveyron, han ocurrido en dicho punto deplorables sucesos. La intervención de la fuerza armada ha puesto fin á los abusos que han llevado á cabo los amotinados en la persona del Ingeniero Jefe de dichas minas, á quien arrastraron hasta aquellas, queriéndolo ahogar. El Subprefecto, el Promotor fiscal, un Oficial y varios soldados han resultado heridos, y los revoltosos han tenido en la reyerta 10 muertos y muchos heridos. Ayer el orden estaba restablecido, según asegura el Diario oficial del vecino Imperio.

Dice Le Siècle que tres reuniones públicas han sido disueltas por la policía en París. Desde hace tres días el Príncipe heredero de Prusia está hospedado en la residencia imperial de Viena. Variados son los comentarios que se hacen con este motivo, y es lo más probable que la visita de dicho Príncipe sea meramente un acto de cortesía. Así opina el periódico La France.

Un diario de Viena, El nuevo Fremdenblatt, aplaude de esta entrevista en los términos siguientes: «Es de desear que se establezcan relaciones amistosas entre Viena y Berlin, aunque se llegara por este medio tan sólo á desvanecer las reclamaciones de los órganos oficiales prusianos contra Austria.»

Una carta que publica La Correspondencia del Noroeste dice lo siguiente: «En Viena se ha difundido con fundamento la noticia del viaje del Emperador Francisco José á Constantinopla y á Egipto. S. M. saldrá después del 15 de Octubre de Pesth por el Danubio. Le acompañarán los Condes de Beust y de Andrassy. En Varna un alto dignatario turco le esperará con una escuadrilla para conducirlo á la capital del Imperio otomano, donde permanecerá algunos días. Desde allí irá el Emperador á Egipto, avistándose en el Cairo con la Emperatriz Eugenia, el Príncipe de Prusia y el Príncipe Humberto de Italia, cuyos augustos personajes asistirán á la inauguración del canal de Suez.»

Le Temps inserta un telegrama de Viena que confirma estas noticias, asegurando que el Emperador Francisco José devolverá al Sultan en Constantinopla la visita que el hizo en 1867, y que luego asistirá á la apertura del referido canal.

El empréstito que presagiaba el discurso del Rey de Prusia es ya un hecho. El proyecto correspondiente ha sido sometido á la Cámara de los Diputados. La operación se hará por valor de 43 millones de thalers. Es opinión general en Prusia que la cuestión económica se debe anteponer á los demás negocios del Estado.

El Ministro de Hacienda del Rey Guillermo ha presentado á la Asamblea, además de dicho proyecto, una ley sobre regularización del impuesto territorial en las nuevas provincias, así como otro proyecto de ley que gravará la renta. El Ministro del Interior ha sometido también á la Cámara un proyecto de ley de reforma de la administración de los distritos en el sentido de su completa autonomía.

Los periódicos italianos dicen ser absolutamente inexactos los rumores relativos á las dificultades que ofrecía el empréstito de 60 millones. El contrato entre el Ministro de Hacienda italiano y los banqueros se firmó el 17 de Setiembre por la Sociedad general y los co-interesados El Sr. Goldsmith ha firmado por los banqueros de Frankfurt, y el Sr. Baruch por la Wiener-Wechselsbank. El depósito previo de 6 millones se ha realizado sin que sobreviniera la menor divergencia entre el Ministerio y los banqueros.

Ya está acordado el programa de la inauguración del canal de Suez. El 17 de Noviembre la fragata imperial que conduce á la Emperatriz Eugenia será la primera que entrará en el nuevo mar; á ella seguirá la fragata que conduce al Príncipe Reo de Prusia; la corbeta que monta el Archiduque Victor de Austria; la otra corbeta conduciendo al Príncipe Enrique de Holanda, y la de igual clase que lleva el Príncipe Augusto de Suecia. Inmediatamente después entrará la escuadra italiana mandada por el Duque de Aosta, la escuadra francesa de Levante, las divisiones navales de Suecia, Holanda y otras naciones. Parece que España se hará representar en esta solemnidad por la fragata Berengue a, de paso para Filipinas. Inglaterra no ha indicado aun que representación tendrá en Oriente. Se esperan buques también de los Estados-Unidos, Rusia y otras Potencias.

INTERIOR.

MADRID.—Anteayer recibieron la investidura de Doctor en la Facultad de Medicina D. Pedro Carrion y D. Marcelino Gesta y Lezeta, siendo su padrino Don Florencio de Castro y la Torre, Director de los Museos anatómicos.

Por acuerdo del Claustro universitario se halla abierta la matrícula para la clase de Taquigrafía incorporada al Instituto del Noviciado, que desempeña el Pro-

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Talbot, número 55.—Mad. G. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes. 4 escs. 200 mls. Por tres meses. 3 600 Por seis meses. 6 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza; San Felix, San Cipriano, mártires, y San Serafin.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO, and ESTADOS. Rows show hourly data for various months and years.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 28.6 Idem mínima de id. 14.3 Diferencia. 14.3

Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta. 15.6 Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 30.3

Idem id. dentro de una esfera de cristal. 52.2 Diferencia. 45.9

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 0

NOTA. En los 40 últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3i, 6i, 9m, 12n. Rows show temperature data for various years.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y lluvia, dirección y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO, and ESTADOS. Rows show hourly data for various months and years.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 11 de Octubre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Bilbao, Oviado, Coruña, Santiago, Lisboa, Madrid, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 7 de Octubre de 1869.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Tensión del vapor, Humedad relativa, Dirección del viento, Fuerza del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows show hourly data for various months and years.

Temperatura máxima del día. 31.7 Temperatura mínima del día. 21.4 Temperatura máxima al sol. 55.8 Evaporación en las 24 horas. 20.0 milímetros. Lluvia en las 24 horas. 0

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 11 de Octubre de 1869. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 28-95, 90 y 95; 23-80, 50, 23-00, 21-25 y 23-85 pequeños; á plazo, 32-55 fin cor. fir.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 49-65. París á 8 días vista, 5-47 d.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Plaza, Benef. Rows include Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Toledo, etc.

feos Sr. Cortés, único taquígrafo que se dedica á la enseñanza de tan difícil arte. La hora para matricularse los que deseen hacerlo es de nueve á diez de la mañana, en la calle de la Garduña, núm. 4.

BOLETIN DE TEATROS. Ya está formada la compañía de ópera italiana que, según anuncia un colega, ha de actuar en el Teatro Nacional de la Opera, cuya apertura tendrá lugar muy en breve. Se ha practicado en el salon algunos trabajos, rotocándose varios dorados y renovando el empapelado. Ya daremos cuenta á nuestros lectores del personal de los artistas cuando podamos hacerlo con mayor exactitud. Desearíamos que obteaga la nueva empresa la recompensa de los sacrificios que hace para no prolongar por más tiempo la clausura de aquel elegante coliseo, clausura que tanto perjudica á las muchas familias que de él dependen.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL. Careciendo de aplicación en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é inserción de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envien de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mítuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1869.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes: Escs. Mils. Encuadernación en taflete. 6 Idem en bradell. 3'600

En provincias podrán dirigir los pedidos por conducto de los Sres. Administradores de Comunicaciones.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID el día 6 de Junio de 1869.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

DECRETO CON LOS ARANCELOS DE ADUANAS para la exacción de derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se venden en el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Edición oficial.—Se ha publicado el tomo 101 del primer semestre de la Colección de decretos y órdenes del corriente año, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de D. Antonio de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada uno. —45

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ES-tampas grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calografía nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. También se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un aguarrato, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 3 escudos 400 milésimas (34 rs.). Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.) 3

COMISION LIQUIDADORA DEL BANCO DE ECONOMIA.—Ponera subasta.—Venta de créditos.—El domingo 24 del corriente, á la una de su tarde, en las oficinas de dicha Comisión, calle de la Estrella, núm. 3, cuarto tercero de la derecha, se venderán en pública y extrajudicial subasta varios créditos divididos en lotes. Las listas de los deudores, documentos justificativos y pliego de condiciones para la subasta estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde.

Para tomar parte en la subasta se necesita hacer el depósito que marca el pliego de condiciones. Madrid 9 de Octubre de 1869. X-637

LECCIONES TEÓRICO-PRACTICAS DE ARITMÉTICA, Correspondencia y Contabilidad mercantil para los que deseen hacer oposicion á los destinos del Banco de España, por D. Santiago Huelero y Agudo, Jefe del Negociado general de dicho establecimiento, calle de la Estrella, núm. 4, tercero derecha. Hay clases por la mañana y por la noche. —1

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 9 de Octubre.—Consolidados, 93 1/4 á 3/8. Paris 9 de Octubre.—3 por 100, á 71-00, á 72 por 100, á 100-70.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 25.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Delos partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4 á 4'500 escudos arroba, y de 0'142 á 0'148 escudos libra. Idem de certero, de 0'142 á 0'188 escudos libra. Idem de ternero, de 0'400 á 0'500 escudos arroba. Idem de cordero, de 5'300 á 5'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Carbon, de 0'600 á 0'600 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230 escudos libra. Vin de 1'800 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'148 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0'148 á 0'144 escudos. Garbanos, de 3'400 á 3'500 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra. Judías, de 2'400 á 2'500 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos cuartillo. Arroz, de 2'600 á 2'500 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra. Lentijas, de 1'800 á 2'800 escudos arroba, y de 0'096 á 0'118 escudos libra. Carbon, de 0'600 á 0'700 escudos arroba. Jabon, de 5 á 5'400 escudos arroba, y de 0'200 á 0'236 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos fanega. Trigo vendido, 640 fanegas. Precio medio, 4208 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Décima cuarta función de beneficio.—Segundo turno. Tercera representación de la comedia nueva en tres actos y en verso, original de uno de nuestros primeros autores, titulada La Mancha.—El proverbio nuevo en un acto La mancha de la mora. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Barba azul. TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES.—Funciones para hoy: A las siete y media de la noche.—Cuerpo y sombra.—Baile. A las ocho y media.—Los insociables.—Baile. A las nueve y media.—¡Lluven recien nacidos!—Baile. A las diez y media.—Los dos amigos y el dote.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.